



ACUERDO

007

Itagüí 29 AGO 2018

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN AL ALCALDE MUNICIPAL UNA OPERACIÓN DE PERMUTA INMOBILIARIA Y SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 819 de 2003 y 1551 de 2012 y

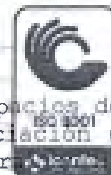
CONSIDERANDO:

- a. Que el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 004 del 24 de mayo de 2016 aprobó el Plan de Desarrollo **ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS**, siendo ésta la principal herramienta de planeación estratégica de la administración municipal en el cuatrienio 2016-2019.
- b. Que en el Plan de Desarrollo **ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS** se estableció que en el eje estratégico Cultura para Fortalecer la Identidad lo siguiente:

El sector de "Cultura para fortalecer la identidad" contempla el Sistema Municipal de Cultura¹ como una estrategia de organización y participación del sector cultural que involucra todas las instancias públicas, privadas y de carácter mixto, instituciones y organizaciones comunitarias, creadores, gestores, espacios de participación ciudadana y comunidad cultural en general; lo que en conjunto, garantiza el desarrollo cultural y el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales.

- c. Que la administración municipal de Itagüí es propietaria de un inmueble ubicado en el sector del Parque Obrero en el cual, a través de la celebración de comodato en antaño, se permitió que la Fundación Diego Echavarría Misas construyera allí la Biblioteca que lleva el mismo nombre, y que ante las decisiones del Honorable Consejo de Estado, se tuvo la necesidad de dar por terminado dicho contrato y se han venido evaluando las opciones para la normalización de esta situación.
- d. Que a la par de esto la Fundación Diego Echavarría Misas es la propietaria del predio denominado Auditorio Cultural Diego Echavarría Misas, ubicado este en inmediaciones del parque principal de la ciudad, espacio éste que por su arquitectura e historia es declarado bien de interés cultural de la ciudad.
- e. Que ante la necesidad de normalización de la situación del predio de propiedad de la administración municipal se adelantaron conversaciones con la Fundación Diego Echavarría Misas y se logró una negociación en la cual se partió del establecimiento de los avalúos de ambos predios y con ellos conocidos de planteó la posibilidad de avanzar en una permuta con lo cual la administración

¹ Definido por Ley General de Cultura como "el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planeación, financiación e información, articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de las comunidades a los bienes y servicios culturales." Ley 397 de 1997, artículo 57.



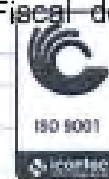
Viene por medio del cual se autorizan al alcalde municipal una operación de permuta inmobiliaria y se autorizan vigencias futuras ordinarias



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

municipal quedaría con la propiedad plena del Auditorio Cultural y la Fundación con la propiedad plena de su Biblioteca, quedando como saldo de diferencia la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)** a favor de la Fundación.

- f. Que el Auditorio Cultural Diego Echavarría Misas, es un espacio dedicado a la creación y difusión de la actividad cultural municipal que cuenta con la declaración de bien patrimonial por su valor arquitectónico, histórico y cultural, en el cual la administración municipal puede materializar los fines de su plan de desarrollo específicamente en los temas relacionados con el desarrollo cultural en la localidad.
- g. Que teniendo presente la negociación que se plantea, la administración municipal dispone de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000)** de la vigencia 2018 y requiere con miras a honrar la obligación que se adquiere la autorización de vigencias futuras por un monto de **OCHO CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000)**.
- h. Que la adquisición de este espacio cultural se encuentra establecido en el marco del Plan de Desarrollo en el **EJE ESTRATÉGICO 1.2. CULTURA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD**, específicamente en el **Programa 1.2.2. FOMENTO, PROMOCIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA**.
- i. Que el Honorable Concejo Municipal es el competente de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para la aprobación de estas vigencias futuras.
- j. Que la administración municipal para efectos de la aprobación de las vigencias futuras, acreditó los siguientes requisitos:
 1. La aprobación por parte del COMFIS de las vigencias futuras para la permuta del Auditorio Cultural Diego Echavarría Misas, por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000)**.
 2. Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en donde da cuenta de la existencia de apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2018 por una cifra **no inferior al 15%** del valor del aporte total de la administración municipal en el proyecto.
 3. Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda en donde manifiesta que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas para la permuta del Auditorio Cultural Diego Echavarría Misas, consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.



Viene por medio del cual se autorizan al alcalde municipal una operación de permuta inmobiliaria y se autorizan vigencias futuras ordinarias



4. Al no tratarse estos proyectos de aquellos que conllevan inversión nacional, no se hace necesario el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
5. Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en donde se da cuenta de la existencia en el Plan de Desarrollo **ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS 2016-2019** del programa **FOMENTO, PROMOCIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA.**
- k. Que como consecuencia de todo lo anterior se solicitó al Honorable Concejo Municipal, autorizar la asunción de vigencias futuras para para la permuta del Auditorio Cultural Diego Echavarría Misas, las cuales se aplicarían de la siguiente manera:

Proyecto de inversión	Presupuesto 2018 (Mínimo 15% del total de inversión)	Vigencia Futura 2019	Total Inversión
Permuta del Auditorio Cultural Diego Echavarría Misas	\$150.000.000	\$850.000.000	\$1.000.000.000

- l. Que la corporación de elección popular evidencia la existencia del proyecto objeto de la presente autorización de vigencias futuras en el Plan de Desarrollo **ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS** y que sumados todos los compromisos que se adquieran por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del municipio de Itagüí.
- m. Que, dentro de las funciones establecidas para el Honorable Concejo Municipal, se encuentra la establecida en el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal la operación de permuta inmobiliaria entre el predio de propiedad del municipio de Itagüí en donde actualmente se encuentra la Biblioteca de la Fundación Diego Echavarría Misas y el predio de propiedad de la Fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas conocido como AUDITORIO CULTURAL DIEGO ECHAVARRIA MISAS.



Viene por medio del cual se autorizan al alcalde municipal una operación de permuta inmobiliaria y se autorizan vigencias futuras ordinarias



ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Itagüí, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias del presupuesto de la vigencia 2019, para el desarrollo del proyecto y hasta por el monto que a continuación se expresa:

Proyecto de inversión	Presupuesto 2018 (Mínimo 15% del total de inversión)	Vigencia Futura 2019	Total Inversión
Permuta del Auditorio Cultural Diego Echavarría Misas	\$150.000.000	\$850.000.000	\$1.000.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento del artículo 12 de la ley 819 de 2003, el municipio como mínimo, de la vigencia futura que se autoriza, deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal de 2018.

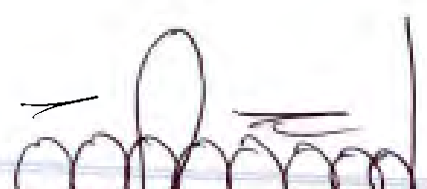
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización comprende la permuta del Auditorio Cultural Diego Echavarría Misas, inscrito éste en el Plan de Desarrollo **ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS.**

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Alcalde Municipal para que adelante las gestiones pertinentes, a efecto de tramitar la declaratoria del Auditorio Cultural DIEGO ECHAVARRÍA MISAS como bien material de interés cultural nacional, ante las entidades competentes.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este Acuerdo, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2019, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS DIEZ Y SIETE (17) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.


OSVAL DARIO RAMIREZ OSSA
Presidente



DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.
Secretario General



Viene por medio del cual se autorizan al alcalde municipal una operación de permuta inmobiliaria y se autorizan vigencias futuras ordinarias



LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY VEINTI UNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.



OSVAL DARIO RAMIREZ OSSA
Presidente



JADISON BUSTAMANTE GALEANO
Vicepresidente Primero



JORGE IVAN RESTREPO ARIAS
Vicepresidente Segundo



DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.
Secretario General

Elaboró María T.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜI

24 AGO 2018

Itagüi,

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜI

Itagüi,

29 AGO 2018

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares en visado a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

COMPLASE

Alcalde Municipal

Secretario